

EL MINISTRO

RESOLUCIÓN 127

POR CUANTO: Por el Decreto-Ley 17 "De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario" de 24 de noviembre de 2020, se establece la unificación monetaria y cambiaria a partir del 1 de enero de 2021.

POR CUANTO: El Decreto 321 "Concesión Administrativa a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.", del 4 de diciembre de 2013, establece en su Artículo 26, que las tarifas máximas de los servicios concesionados prestados por ETECSA a personas naturales y jurídicas no mencionadas en los artículos del 20 al 25, son aprobadas por el Ministro de Comunicaciones.

POR CUANTO: Debido al proceso de unificación monetaria y cambiaria en el país, resulta necesario aprobar las tarifas máximas del servicio telefónico básico prestado a las personas jurídicas y en tal sentido derogar las resoluciones 85, del 23 de agosto de 2006; 120, del 24 de julio de 2007; y 70, del 3 de abril de 2009, todas del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, que regulan las tarifas de telefonía pública celular o VSAT y la horaria TFA; y dispone el traslado de terminal TFA dentro del área de cobertura de una radiobase; asimismo la 397, del 5 de mayo de 2014; la 30, del 12 de febrero de 2015; y la 299, del 9 de diciembre de 2015, del Ministro de Comunicaciones, por las que se autoriza a ETECSA a brindar el servicio de telefonía fija a cooperativas no agropecuarias; se aprueban las tarifas máximas de diferentes servicios de telecomunicaciones aplicables a personas jurídicas; y las de los servicios de conexión de pizarras privadas a centrales telefónicas en pesos cubanos; así como la Instrucción 2, del 2 de marzo de 2006, referida a las tarifas en pesos cubanos para las entidades estatales sobre el servicio TFA, del Director de Regulaciones del Ministerio de Comunicaciones.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145 inciso d), de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Establecer las tarifas máximas en pesos cubanos aplicables a los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, empresas estatales, mixtas, de capital totalmente extranjero, cooperativas, organizaciones políticas y de masas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales,

instituciones religiosas, órganos autónomos, que aparecen en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, por los conceptos siguientes:

- a) La cuota de instalación, la cuota mensual y los principales movimientos correspondientes al servicio telefónico;
- b) las llamadas locales y las llamadas destinadas a la red móvil celular;
- c) el servicio telefónico de larga distancia nacional;
- d) la conexión de pizarras privadas a centrales telefónicas mediante flujos de 2.0 Mbps;
- e) las llamadas nacionales originadas o destinadas desde o hacia teléfonos que utilizan como infraestructura la red satelital VSAT.

SEGUNDO: Establecer las tarifas máximas en pesos cubanos aplicables a sucursales, embajadas, y organismos internacionales, que aparecen en el Anexo II que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, por los conceptos siguientes:

- a) La cuota de instalación, la cuota mensual y los principales movimientos correspondientes al servicio telefónico;
- b) las llamadas locales y las llamadas destinadas a la red móvil celular;
- c) el servicio telefónico de larga distancia nacional;
- d) la conexión de pizarras privadas a centrales telefónicas mediante flujos de 2.0 Mbps;
- e) las llamadas nacionales originadas o destinadas desde o hacia teléfonos que utilizan como infraestructura la red satelital VSAT.

TERCERO: Aprobar un sistema de tarifas de larga distancia nacional que se corresponda con la División Política Administrativa del país, agrupando las provincias en las tres zonas según se dispone en el presente apartado, y establecer un valor único de tarifa para las llamadas de larga distancia entre provincias comprendidas en la misma zona (Intrarregional), y otro para las llamadas entre provincias correspondientes a diferentes zonas (Interregional).

ZONAS DE TARIFAS DE LARGA DISTANCIA

ZONA A	ZONA B	ZONA C
PINAR DEL RÍO	VILLA CLARA	LAS TUNAS
LA HABANA	SANCTI SPÍRITUS	GRANMA
ARTEMISA	CIENFUEGOS	HOLGUÍN
MAYABEQUE	CIEGO DE ÁVILA	SANTIAGO DE CUBA
MATANZAS	CAMAGÜEY	GUANTÁNAMO
ISLA DE LA JUVENTUD		

CUARTO: Aplicar las tarifas aprobadas para las llamadas intrarregionales, a las que se realicen entre provincias contiguas pertenecientes a zonas diferentes, que se corresponde con las llamadas entre Matanzas con Villa Clara y Cienfuegos, y a las que se efectúen entre Camagüey y las Tunas.

QUINTO: Extender el alcance de las llamadas locales hasta los límites de cada provincia y del municipio especial Isla de la Juventud.

SEXTO: Aprobar la tarifa máxima aplicable a las personas jurídicas de 0.40 pesos cubanos el minuto del servicio telefónico público a través de la infraestructura inalámbrica.

SÉPTIMO: Establecer las tarifas máximas en pesos cubanos del servicio telefónico fijo alternativo, relacionadas en el Anexo III que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

OCTAVO: Aprobar el precio minorista en pesos cubanos aplicable a las personas jurídicas del primer equipo telefónico entregado por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., al cliente y de los componentes y piezas utilizados en su reparación, que aparece relacionado en el Anexo IV que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

NOVENO: Encargar al Director General de Comunicaciones, al Director de Inspección y a los directores territoriales de control del Ministerio de Comunicaciones, el control y fiscalización del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

DÉCIMO: Derogar las resoluciones 85, del 23 de agosto de 2006; 120, del 24 de julio de 2007; y 70, del 3 de abril de 2009, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones; la 397, del 5 de mayo de 2014; y 299, del 9 de diciembre de 2015, del Ministro de Comunicaciones; la Instrucción 2, del 2 de marzo de 2006, del Director de Regulaciones del Ministerio de Comunicaciones; así como los

anexos 1, 2, 3, 5, 6, y 7 de la Resolución 30, del 12 de febrero de 2015, del Ministro de Comunicaciones.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., al Director General de Comunicaciones, al Director de Inspección y a los directores territoriales de control, del Ministerio de Comunicaciones.

COMUNÍQUESE a los viceministros y al Director de Regulaciones, del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

Dada en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre 2020.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella

LIC. MELBA PITA CALDERÓN, ASESOR LEGAL A DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN FUNCIONES DE DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo. La Habana 25 de noviembre de 2020.

PRECIOS Y TARIFAS MÁXIMAS EN PESOS CUBANOS APLICABLES A LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, EMPRESAS ESTATALES, MIXTAS, DE CAPITAL TOTALMENTE EXTRANJERO, COOPERATIVAS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y DE MASAS, FUNDACIONES, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES RELIGIOSAS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

1. TARIFAS DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO BÁSICO, CUOTA MENSUAL Y PRINCIPALES MOVIMIENTOS

SERVICIO	UM	TARIFA			
CUOTA DE INSTALACIÓN					
Línea Telefónica Principal	U	700.00			
Extensión del Teléfono	U	70.00			
CUOTA BÁSI	CA MENSU	AL			
Línea Telefónica Principal	Mensual	140.00			
Extensión del Teléfono	Mensual	18.20			
PRINCIPALES	MOVIMIEN	гоѕ			
Traslado Exterior (Otro Local) Puede requerir o no cambio de U 700.00 facilidades técnicas					
Traslado (Otro local con las mismas facilidades)	U	700.00			
Traslado Interior (dentro del local) y cambio de lugar	U	70.00			
Reinstalación del Servicio	U	700.00			
Cambio de Número	U	70.00			
Cambio Misceláneo	U	70.00			
Cambio de Aparato	U	70.00			
Reconexión	U	70.00			
Cargo por Conexión precedida de desconexión por falta de pago	U	70.00			
Baja por alta en la misma dirección	U	70.00			

2. TARIFAS CORRESPONDIENTES A LLAMADAS LOCALES DE LA RED FIJA Y HACIA LA RED MÓVIL CELULAR

SERVICIO		HORARIO		
SERVICIO	TARIFA	06:00 a 17:59	18:00 a 05:59	
LLAMADAS LOCALES	DESOS	1.40	0.98	
LLAMADAS HACIA LA RED MÒVIL	PESOS CUBANOS/minuto	1.40	0.98	

Las llamadas locales se tasan por minutos con aproximación por exceso.

3. TARIFAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

Tarifas para el servicio automático

_		HOR	ARIO
Zona	TARIFA	06:00 -17:59	18:00 - 05:59
Zona 1 intrarregional	PESOS CUBANOS/minuto	4.20	2.10
Zona 2 interregional		7.00	4.20

Nota 1.- A las llamadas de larga distancia nacional (automática) se les adiciona 0.35 centavos equivalentes al pulso por el establecimiento de la comunicación.

Nota 2.- La tasación para los minutos de larga distancia nacional (automática) es por tiempo a intervalos de 10 segundos, con aproximación por exceso.

Tarifas para el servicio por operadora

Zona	TARIFA	06:00 -17:59	18:00 - 05:59
Zona 1 intrarregional	PESOS CUBANOS/minuto	4.20	2.10
Zona 2 interregional	CODANCO/IIIIIdo	7.00	4.20

Nota 3.- Las llamadas por operadora tienen una duración mínima de 3 minutos y pasados estos se le cobra el minuto adicional.

4. TARIFAS DE CONEXIÓN DE PIZARRAS PRIVADAS A CENTRALES TELEFÓNICAS MEDIANTE FLUJOS DE 2.0 Mb

CONCEPTO	TARIFA PESOS CUBANOS
Cuota de conexión	5 250.00
Cuota fija mensual	2 100.00

5. TARIFA NO GEOGRÁFICA PARA LAS LLAMADAS NACIONALES ORIGINADAS DESDE TELÉFONOS QUE UTILIZAN COMO INFRAESTRUCTURA LA RED SATELITAL

CONCEPTO	TARIFA PESOS CUBANOS	
Cuota por minuto	1.40	

6. TARIFAS NO GEOGRÁFICAS, PARA LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS NACIONALES ORIGINADAS DESDE TERMINALES DE LA RED CUANDO ESTÁN DESTINADAS A UN NÚMERO TELEFÓNICO SOPORTADO A TRAVÉS DE LA RED VSAT

Horario	Teléfonos regulares	Teléfonos públicos	Centros de operadora
	min /PESOS CUBANOS	3 min /PESOS CUBANOS	3 min /PESOS CUBANOS
	CUBANUS	CODAINOS	CUBANUS
06:00-17:59	0.70	0.35	0.35
18:00-05:59	0.35	0.35	0.35

PRECIOS Y TARIFAS MÁXIMAS APLICABLES A SUCURSALES, EMBAJADAS, Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.

1. TARIFAS DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO BÁSICO, CUOTA MENSUAL Y PRINCIPALES MOVIMIENTOS.

SERVICIO	UM	TARIFA		
CUOTA DE INSTALACIÓN				
Línea Telefónica Principal	U	3750.00		
Extensión del Teléfono	U	750.00		
CUOTA BÁSICA N	MENSUAL			
Línea Telefónica Principal	MENSUAL	250.00		
Extensión del Teléfono	MENSUAL	75.00		
PRINCIPALES MOV	/IMIENTOS			
Traslado Exterior (otro local) Puede requerir o no cambio de facilidades técnicas	U	3750.00		
Traslado (Otro local con las mismas facilidades)	U	1750.00		
Traslado Interior (dentro del local) y cambio de lugar	U	375.00		
Reinstalación del Servicio	U	3750.00		
Cambio de Número	U	250.00		
Cambio Misceláneo	U	375.00		
Cambio de Aparato	U	375.00		
Reconexión	U	375.00		
Cargo por conexión precedida de desconexión por falta de pago	U	500.00		
Baja por alta en la misma dirección	U	250.00		

2. TARIFAS CORRESPONDIENTES A LLAMADAS LOCALES DE LA RED FIJA Y HACIA LA RED MÓVIL CELULAR

SERVICIO		HORARIO		
SERVICIO	TARIFA	06:00 a 17:59	18:00 a 05:59	
LLAMADAS		2.00	1.33	
LOCALES	PESOS	2.00	1.33	
LLAMADAS	CUBANOS/minuto			
HACIA LA RED	COBANOS/IIIIIulo	3.75	2.50	
MÒVIL				

Las llamadas locales se tasan por minutos con aproximación por exceso.

3. TARIFAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

Tarifas para el servicio automático

SERVICIO		HORARIO	
SERVICIO	TARIFA	06:00 a 17:59	18:00 a 05:59
Zona 1 intrarregional	PESOS	4.20	2.10
Zona 2 interregional	CUBANOS/minuto	7.00	4.20

Nota 1.- A las llamadas de larga distancia nacional (automática) se les adiciona 0.35 centavos equivalentes al pulso por el establecimiento de la comunicación.

Nota 2.- La tasación para los minutos de larga distancia nacional (automática) es por tiempo a intervalos de 10 segundos, con aproximación por exceso.

Tarifas para el servicio por operadora

SERVICIO		HORARIO	
SERVICIO	TARIFA	06:00 a 17:59	18:00 a 05:59
Zona 1 intrarregional	PESOS	4.20	2.10
Zona 2 interregional	CUBANOS/minuto	7.00	4.20

4. TARIFAS DE CONEXIÓN DE PIZARRAS PRIVADAS A CENTRALES TELEFÓNICAS MEDIANTE FLUJOS DE 2.0 Mb

CONCEPTO	TARIFA PESOS CUBANOS
Cuota de conexión	18750.00
Cuota fija mensual	7500.00

5. TARIFA NO GEOGRÁFICA PARA LAS LLAMADAS NACIONALES ORIGINADAS DESDE TELÉFONOS QUE UTILIZAN COMO INFRAESTRUCTURA LA RED SATELITAL

CONCEPTO	TARIFA PESOS CUBANOS
Cuota por minuto	5.00

6. TARIFAS NO GEOGRÁFICAS PARA LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS NACIONALES ORIGINADAS DESDE TERMINALES DE LA RED CUANDO ESTÁN DESTINADAS A UN NÚMERO TELEFÓNICO SOPORTADO A TRAVÉS DE LA RED VSAT

Horario	Teléfonos regulares	Teléfonos públicos	Centros de operadora
	min /PESOS	3 min /PESOS	3 min /PESOS
	CUBANOS	CUBANOS	CUBANOS
06:00-17:59	2.50	1.25	1.25
18:00-05:59	1.25	1.25	1.25

PRECIOS Y TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO FIJO BASADO EN LA TELEFONÍA FIJA ALTERNATIVA

1. TARIFAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO SOBRE LA BASE DE LA TELELEFONÍA FIJA ALTERNATIVA QUE SE PRESTA A LAS PERSONAS NATURALES

La cuota mensual del servicio es de 20.00 pesos cubanos y tiene el carácter de cuota mensual prepagada que ampara la posibilidad de originar o recibir llamadas, hasta la cantidad de minutos que resulte de aplicar la tarifa horaria que se establece en la tabla siguiente:

HORARIO TARIFA	Tarifa/minuto
08:00 a 17:59 hrs.	0.048
18:00. a 21:59 hrs.	0.066
22:00 a 07:59 hrs.	0.015

Las tarifas correspondientes a la instalación, cambios o movimientos que se produzcan en el servicio contratado son las siguientes:

CONCEPTO		CARGO
Torifo de instaleción		100.00
Tarifa de instalación		180.00
Cambio de número		30.00
Cambio de equipo telefónico	básico	30.00
Cambio de Montaje		30.00
Cambio de lugar		30.00
Traslado		
 Hacia otra radio base 		180.00
Dentro de la	Equipo terminal TFA integrado (FAI)	30.00
cobertura de una misma radio base	Equipo terminal TFA no integrado (FANI)	180.00

2. TARIFAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO SOBRE LA BASE DE LA TELEFONÍA FIJA ALTERNATIVA QUE SE PRESTA A ÓRGANOS, ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, EMPRESAS ESTATALES, MIXTAS, DE CAPITAL TOTALMENTE EXTRANJERO Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y DE MASAS.

Las tarifas de este servicio son las que aparecen en las tablas siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Cuota Básica mensual	70.00	450 minutos de llamada de salida y entrada
Minutos en exceso de la cuota básica	0.21	Hasta 3 000 minutos por encima de la Cuota Básica Mensual

Las tarifas correspondientes a la instalación, cambios o movimientos que se produzcan en el servicio contratado son las siguientes:

CONCEPTO		CARGO
Tarifa de instalación		420.00
Cambio de número		70.00
Cambio de equipo telefónico	básico	70.00
Cambio de Montaje		70.00
Cambio de lugar		70.00
Traslado		
Hacia otra radio base		420.00
Dentro de la cobertura de una misma radio base	Equipo terminal TFA integrado (FAI)	70.00
	Equipo terminal TFA no integrado (FANI)	420.00

3. TARIFAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO SOBRE LA BASE DE LA TELELEFONÍA FIJA ALTERNATIVA QUE SE PRESTA A COOPERATIVAS, SUCURSALES, EMBAJADAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES, FUNDACIONES, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Las tarifas de este servicio son las que aparecen en las tablas siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Cuota Básica mensual	250.00	450 minutos de llamada de salida y entrada
Minutos en exceso de la cuota básica	0.75	Hasta 3 000 minutos por encima de la Cuota Básica Mensual

Las tarifas correspondientes a la instalación, cambios o movimientos que se produzcan en el servicio contratado son las siguientes:

CONCEPTO		CARGO
Tarifa de instalación		1500.00
Cambio de número		250.00
Cambio de equipo telefónico	básico	240.00
Cambio de Montaje		250.00
Cambio de lugar		250.00
Traslado		
 Hacia otra radio base 		1500.00
	Γ	
	Equipo terminal TFA	250.00
Dentro de la	integrado	
cobertura de una	(FAI)	
misma radio base	Equipo terminal TFA	1500.00
	no integrado	
	(FANI)	

PRECIO DE COMPONENTES TELEFÓNICOS

- 1) El precio minorista para el primer equipo telefónico entregado por ETECSA a los clientes es de 240.00 pesos cubanos.
- 2) Los precios minoristas de las componentes y piezas utilizadas en la reparación del equipo telefónico son los relacionados en la tabla siguiente:

Componentes y piezas	Precio
Sistema de timbre	13.30
Cubierta superior	15.60
Carcaza inferior	15.00
Brazo sin cápsulas	4.80
Teclado alfanumérico	76.00
Cápsula transmisora	25.60
Cápsula receptora	10.80
Cordón de línea	12.70
Cordón espiral	7.30
Brazo completo (incluye cápsulas)	80.00
Plug de línea RJ11 de custro vías	2.10
Plug RJ7 de cuatro vías	0.20
Placa circuito impreso	13.30